

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7696

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTEO:	5744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	103
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIALES:	NOTARÍA NOVENO CUENCA (29/05/2015)
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRIMESTOP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CRIMESTOP CIA. LTDA." REGISTRO CON EL NÚM. 316.23/MARZO/2008.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA REVOLUTA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NOMENCLATURA SIGUIENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

MAIRIA VERONICA VÁZQUEZ LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESENOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 1 de 1

Nº 0186296

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@notariost.net - eposaflexico@hotmail.com

1 ESCRITURA NRO.
2 201501009P02207
3 ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
4 COMPAÑÍA
5 CRIMESTOP CIA. LTDA.
6 OTORGADA POR:
7 NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO Y CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ,
8 A FAVOR DE:
9 HUGO RENÉ DÁVILA LEDESMA Y
10 ENMA LUCÍA DÁVILA LEDESMA
11 CUANTÍA: \$9.900,00
12 FACT. NO. 8798
13 ***** AGT *****
14 DISCOP
15

16 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de
17 hoy VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí,
18 DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO
19 NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen en la celebración de este
20 instrumento público, por una parte, los señores en calidad de PARTE
21 CEDENTE los cónyuges señores NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO Y
22 CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ, debidamente representados en este
23 instrumento por la Señorita BLANCA CARMITA CAMPOVERDE PELAEZ,
24 portadora de la cédula 010454491-1, de acuerdo al poder que se adjunta
25 como habilitante, y en calidad de PARTE CESIONARIA los señores HUGO
26 RENÉ DÁVILA LEDESMA, de estado civil viudo, portador de la cédula número
27 010008344-3 viudo y la señora ENMA LUCÍA DÁVILA LEDESMA, de estado
28 civil divorciada portadora de la 010008250-2. Los comparecientes declaran
29 bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del

1 presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido
2 así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este
3 contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de
4 edad, de estado civil en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos
5 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por
6 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego
7 de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
8 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,
9 y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
10 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
11 protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública en la que
12 conste una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente
14 Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte, la señora Nancy
15 Alexandra Dávila Crespo y su esposo el señor Carlos Esteban Ordoñez,
16 debidamente representados por la Señorita Blanca Carmita Campoverde
17 Pelaez, a quienes se les denominará cedentes o vendedores y el señor
18 Hugo René Dávila Ledesma, viudo y Enma Lucía Dávila Ledesma, divorciada
19, a quienes se les llamará cesionarios o compradores; los comparecientes
20 son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, personas de
21 su derecho. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La compañía CRIMESTOP CIA.
22 LTDA. se constituyó en Cuenca mediante escritura pública autorizada por el

2

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@notariost.net - eposaflexico@hotmail.com

1 Notario Noveno del cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz el veinte
2 de mayo del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de
3 Cuenca, bajo el número tres del Registro de Compañías de Vigilancia de
4 Seguridad Privada, el veinte y tres de mayo del año dos mil ocho, se
5 anotó en el repertorio con el número tres mil setecientos cincuenta y
6 uno de fecha veinte y tres de mayo de dos mil ocho. El capital social
7 actual de la compañía es el de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una,
9 íntegramente suscritas y totalmente pagadas. **SEGUNDA: RESOLUCION DE**
10 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de la mencionada compañía reunida en
11 su local social, el día veinte de Mayo del año dos mil quince, resolvió por
12 unanimidad autorizar a los cedentes para que puedan transferir la totalidad
13 de sus participaciones a favor de los cesionarios. **TERCERA:**
14 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, y basados
15 en la autorización de la Junta General en referencia, los cedentes señores:
16 Nancy Alexandra Dávila Crespo y su esposo el señor Esteban Ordoñez,
17 debidamente representados mediante poder especial por la señorita Blanca
18 Carmita Campoverde Pelaez, tienen a bien transferir NUEVE MIL
19 OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones a favor del señor Hugo
20 René Dávila Ledesma y UNA a la señora Enma Lucía Dávila Ledesma, sin
21 reserva de ninguna clase; cada participación tiene el valor de un dólar. Se
22 acota que en esta transferencia se incluyen todos los derechos provenientes:

3



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)
 uis@uina.net - epalacios@notariol.com



1 de la tenencia de dichas participaciones, especialmente la calidad de socio
 2 de CRIMESTOP CIA. LTDA. CUARTA: PRECIO DE LA VENTA.- El precio
 3 pactado para esta cesión es el de nueve mil novecientos dólares de los
 4 Estados Unidos de América, dinero que los cedentes declaran haberlo
 5 recibido al contado de manos de los compradores, en cuya virtud efectúa
 6 la transferencia y facultan a los cesionarios para que requieran la
 7 legalización de este instrumento. QUINTA: ACEPTACION.- Los
 8 comparecientes aceptan la transferencia otorgada a su favor por ser lícita,
 9 legal y convenir a sus intereses. Por lo expuesto, los cedentes en lo posterior
 10 nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto, puesto que
 11 en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la
 12 compra de las participaciones que se transfieren. SEXTA: CUANTIA.- La
 13 cuantía de esta escritura es de nueve mil novecientos dólares de los Estados
 14 Unidos de América. Usted señor notario se servirá agregar las demás
 15 cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público. La
 16 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por la DRA. XIMENA PALACIOS
 17 ABAD, ABOGADA, MATRICULA NO. 1879, que junto con las enmiendas,
 18 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
 19 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
 20 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
 21 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
 22 aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)
 uis@uina.net - epalacios@notariol.com



1 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
 2 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y
 3 los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
 4 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
 5 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
 6 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
 7 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
 8 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
 9 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de
 10 la Notaría a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

11
 12 *[Signature]*
 13 BLANCA GARCÍA CAMPOVERDE PELAEZ
 14 C.I.205849873
 15
 16 *[Signature]*
 17 HUGO RENÉ DÁVILA LEDESMA
 18 C.I.200833443

19
 20
 21 *[Signature]*
 22 ENMA LUCÍA DÁVILA LEDESMA
 23 C.I.2008230-2

24
 25
 26
 27
 28 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
 29 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
 COMPAÑÍA CRIMESTOP CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas treinta, en el local de la compañía ubicado en la calle Cacique Chaparra dos once y Guapondelig, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "CRIMESTOP CIA. LTDA." con la asistencia del Sr. Hugo Dávila Ledesma por sus propios derechos, que representa el uno por ciento del capital social de la compañía y, en representación de la señora Nancy Alexandra Dávila Crespo, mediante poder general que representa el noventa y nueve por ciento del capital social de la compañía; se encuentra por consiguiente presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, por lo cual y de acuerdo con la facultad constante en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, para tratar los siguientes puntos que serán del Orden del día: 1) Autorización para transferencia de participaciones. La Presidenta de la Compañía señora Lucía Dávila Ledesma declara instalada la sesión. Actúa de secretario el Gerente señor Hugo Dávila Ledesma. A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día. Al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad conferir autorización a la señora Nancy Alexandra Dávila Crespo, para que pueda transferir la totalidad de sus participaciones a favor del señor Hugo René Dávila Ledesma y la señora Enma Lucía Dávila Ledesma. No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un receso para redactar la presente acta y una vez reinstalada la sesión, se da lectura, siendo íntegramente aprobada por unanimidad, firmando para constancia los sesionantes, con lo cual concluye la junta, siendo las diecinueve horas.

[Signature]
 Hugo René Dávila Ledesma



1

 OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 114 / 2015
Tomo I. - Página 114

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 22 de mayo de 2015, ante mí, **VERÓNICA DEL ROCÍO BERMÚDEZ ERAZO**, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL DEL CONSULADO DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, portador del pasaporte número cuatro siete seis cuatro uno dos dos ocho cuatro (476412284) y su cónyuge, señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete cuatro ocho tres seis cinco (0102748365), ambos domiciliados en 3638 Hawley Creek Dr., código postal 77386, ciudad de Spring, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta de **PODER ESPECIAL: "PRIMERA - COMPARTECIENTES**. Comparecen a la celebración del siguiente instrumento la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, nacida en los Estados Unidos de América, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero uno cero dos siete cuatro ocho tres seis cinco, mayor de edad, de estado civil casada con el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, hábil para obligarse y contratar, domiciliada en la ciudad de Spring, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con su cónyuge, el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, de estado civil casado con la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, estadounidense, quien habla y entiende perfectamente el idioma español, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, y por medio del presente instrumento la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO** y su cónyuge el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se refiere a favor de la señora **BLANCA CARMITA CAMPOVERDE PELAEZ**, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro cinco cuatro cuatro nueve uno uno (0104544911), para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, proceda a realizar todos los trámites necesarios tendientes a dar en venta las participaciones de las compañías **WELLSFARGO CIA. LTDA.**, y **CRIMESTOP CIA LTDA.**, de las cuales es propietaria la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, a favor de terceras personas, debiendo para ello firmar los documentos públicos o privados necesarios, accediéndose a una notaría y realizando la correspondiente cesión o venta de las mismas, y en fin cuanto tramite sea necesario tendiente a que dichas participaciones sean enajenadas

C.O.
R.O.
R.B.



o cedidas a terceros personas. Queda anulado la manumisión invertida de las más amplias facultades inherentes a los apoderados, inclusive las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder lo que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato." Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandatarios. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe.

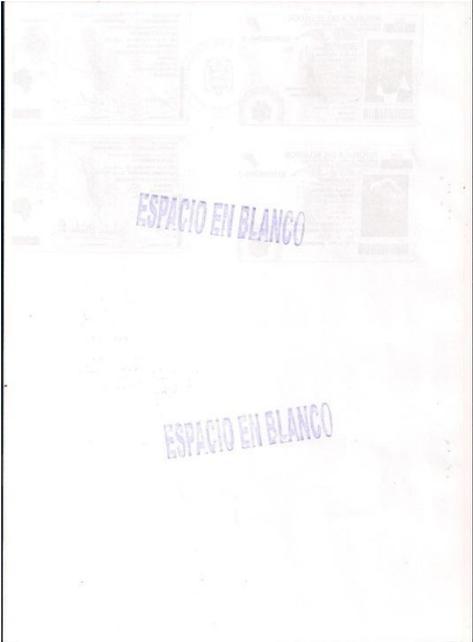
CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**


VERÓNICA DEL ROCÍO BERMÚDEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON, (TEXAS) - Dado y sellado, el 21 de mayo de 2015.


VERÓNICA DEL ROCÍO BERMÚDEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL
Anexo Consular II 6.2
Valor: \$0.00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN
010454491-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN
010454491-1

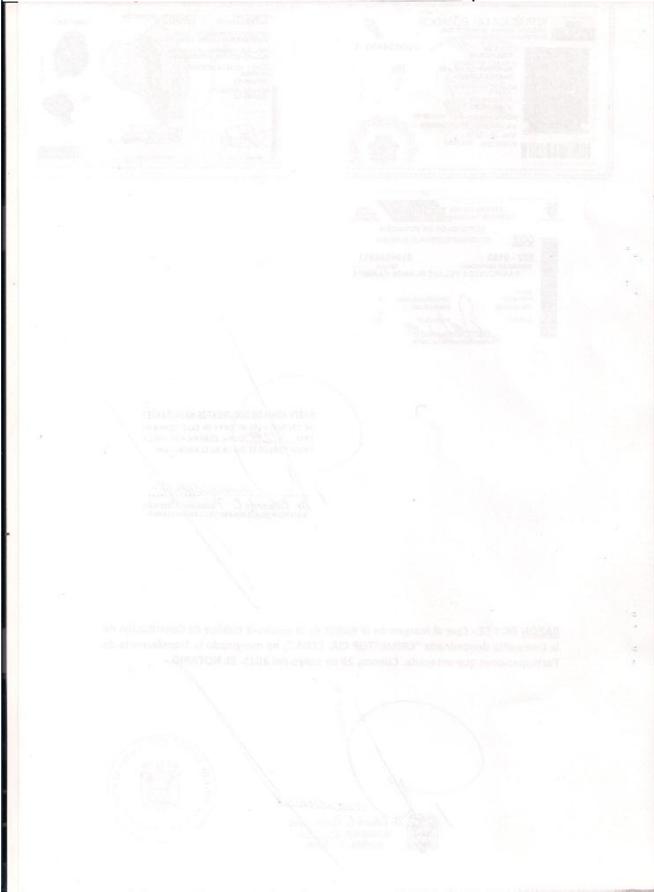
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
SECCIÓN SOCORRAL DE VERIFICACIÓN
002 - 0163 0104544911
NÚMERO CERTIFICADO: CAMPOVERDE PELAEZ BLANCA CÁSMITA
ADAY CHOCULES CHOCULES 3
CHOCULES CHOCULES 3
DACIÓN: [Firma]

HASTA AQUELLOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGA ANTE MI FE DE ELLO CONFIERO ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ FUELO EL DÍA DE SU ELABORACION.

[Firma]
Dr. Eduardo C. Palacios Ycaza
NOTARIO PÚBLICO NOTARIO DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DOY FE. - Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "CRIMESTOP CIA. LTDA.", he marginado la Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, 29 de mayo del 2015. **EL NOTARIO.**

[Firma]
Dr. Eduardo C. Palacios Ycaza
NOTARIO PÚBLICO NOTARIO DEL CANTÓN CUENCA ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7696

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTEO:	5744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	103
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIALES:	NOTARÍA NOVENO CUENCA (29/05/2015)
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRIMESTOP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CRIMESTOP CIA. LTDA." REGISTRO CON EL NÚM. 316.23/MARZO/2008.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA REVOLUTA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NOMENCLATURA SIGUIENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015

MAIRIA VERONICA VÁZQUEZ LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESENOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 1 de 1

Nº 0186296

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@notariopsc.net - eposaflexico@hotmail.com

ESCRITURA NRO.
201501009P02207

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA
CRIMESTOP CIA. LTDA.
OTORGADA POR:
NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO Y CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ,
A FAVOR DE:
HUGO RENÉ DÁVILA LEDESMA Y
ENMA LUCÍA DÁVILA LEDESMA
CUANTÍA: \$9.900,00
FACT. NO. 8798
***** AGT *****
DISCOP

16 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de

17 hoy VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí,

18 DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO

19 NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen en la celebración de este

20 instrumento público, por una parte, los señores en calidad de PARTE

21 CEDENTE los cónyuges señores NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO Y

22 CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ, debidamente representados en este

23 instrumento por la Señorita BLANCA CARMITA CAMPOVERDE PELAEZ,

24 portadora de la cédula 010454491-1, de acuerdo al poder que se adjunta

25 como habilitante, y en calidad de PARTE CESIONARIA los señores HUGO

26 RENÉ DÁVILA LEDESMA, de estado civil viudo, portador de la cédula número

27 010008344-3 viudo y la señora ENMA LUCÍA DÁVILA LEDESMA, de estado

28 civil divorciada portadora de la 010008250-2. Los comparecientes declaran

29 bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del

1 presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido

2 así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este

3 contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de

4 edad, de estado civil en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos

5 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por

6 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego

7 de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido

8 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,

9 y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura

10 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

11 protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública en la que

12 conste una transferencia de participaciones al tenor de las siguientes

13 cláusulas: **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente

14 Escritura Pública las siguientes personas: Por una parte, la señora Nancy

15 Alexandra Dávila Crespo y su esposo el señor Carlos Esteban Ordoñez,

16 debidamente representados por la Señorita Blanca Carmita Campoverde

17 Pelaez, a quienes se les denominará cedentes o vendedores y el señor

18 Hugo René Dávila Ledesma, viudo y Enma Lucía Dávila Ledesma, divorciada

19, a quienes se les llamará cesionarios o compradores; los comparecientes

20 son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, personas de

21 su derecho. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La compañía CRIMESTOP CIA.

22 LTDA. se constituyó en Cuenca mediante escritura pública autorizada por el

2

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@notariopsc.net - eposaflexico@hotmail.com

1 Notario Noveno del cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz el veinte

2 de mayo del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de

3 Cuenca, bajo el número tres del Registro de Compañías de Vigilancia de

4 Seguridad Privada, el veinte y tres de mayo del año dos mil ocho, se

5 anotó en el repertorio con el número tres mil setecientos cincuenta y

6 uno de fecha veinte y tres de mayo de dos mil ocho. El capital social

7 actual de la compañía es el de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

8 DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una,

9 íntegramente suscritas y totalmente pagadas. **SEGUNDA: RESOLUCION DE**

10 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de la mencionada compañía reunida en

11 su local social, el día veinte de Mayo del año dos mil quince, resolvió por

12 unanimidad autorizar a los cedentes para que puedan transferir la totalidad

13 de sus participaciones a favor de los cesionarios. **TERCERA:**

14 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, y basados

15 en la autorización de la Junta General en referencia, los cedentes señores:

16 Nancy Alexandra Dávila Crespo y su esposo el señor Esteban Ordoñez,

17 debidamente representados mediante poder especial por la señorita Blanca

18 Carmita Campoverde Pelaez, tienen a bien transferir NUEVE MIL

19 OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones a favor del señor Hugo

20 René Dávila Ledesma y UNA a la señora Enma Lucía Dávila Ledesma, sin

21 reserva de ninguna clase; cada participación tiene el valor de un dólar. Se

22 acota que en esta transferencia se incluyen todos los derechos provenientes:

3



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)
 uis@uicn.net.ec - espalacios@notariadecuenca.com



1 de la tenencia de dichas participaciones, especialmente la calidad de socio
 2 de CRIMESTOP CIA. LTDA. CUARTA: PRECIO DE LA VENTA.- El precio
 3 pactado para esta cesión es el de nueve mil novecientos dólares de los
 4 Estados Unidos de América, dinero que los cedentes declaran haberlo
 5 recibido al contado de manos de los compradores, en cuya virtud efectúa
 6 la transferencia y facultan a los cesionarios para que requieran la
 7 legalización de este instrumento. QUINTA: ACEPTACION.- Los
 8 comparecientes aceptan la transferencia otorgada a su favor por ser lícita,
 9 legal y convenir a sus intereses. Por lo expuesto, los cedentes en lo posterior
 10 nada tienen que reclamar a los cesionarios por este concepto, puesto que
 11 en esta transferencia se incluyen los derechos y obligaciones derivadas de la
 12 compra de las participaciones que se transfieren. SEXTA: CUANTIA.- La
 13 cuantía de esta escritura es de nueve mil novecientos dólares de los Estados
 14 Unidos de América. Usted señor notario se servirá agregar las demás
 15 cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público. La
 16 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por la DRA. XIMENA PALACIOS
 17 ABAD, ABOGADA, MATRICULA NO. 1879, que junto con las enmiendas,
 18 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
 19 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
 20 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
 21 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
 22 aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)
 uis@uicn.net.ec - espalacios@notariadecuenca.com



1 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
 2 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y
 3 los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
 4 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
 5 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
 6 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
 7 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
 8 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
 9 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de
 10 la Notaría a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

11
 12 *[Signature]*
 13 BLANCA GARCÍA CAMPOVERDE PELAEZ
 14 C.I.205849873
 15
 16 *[Signature]*
 17 HUGO RENÉ DÁVILA LEDESMA
 18 C.I.200833443

19
 20
 21 *[Signature]*
 22 ENMA LUCÍA DÁVILA LEDESMA
 23 C.I.2008230-2
 24
 25
 26
 27

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
 COMPAÑÍA CRIMESTOP CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas treinta, en el local de la compañía ubicado en la calle Cacique Chaparra dos once y Guapondelig, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "CRIMESTOP CIA. LTDA." con la asistencia del Sr. Hugo Dávila Ledesma por sus propios derechos, que representa el uno por ciento del capital social de la compañía y, en representación de la señora Nancy Alexandra Dávila Crespo, mediante poder general que representa el noventa y nueve por ciento del capital social de la compañía; se encuentra por consiguiente presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, por lo cual y de acuerdo con la facultad constante en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, para tratar los siguientes puntos que serán del Orden del día: 1) Autorización para transferencia de participaciones. La Presidenta de la Compañía señora Lucía Dávila Ledesma declara instalada la sesión. Actúa de secretario el Gerente señor Hugo Dávila Ledesma. A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día. Al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad conferir autorización a la señora Nancy Alexandra Dávila Crespo, para que pueda transferir la totalidad de sus participaciones a favor del señor Hugo René Dávila Ledesma y la señora Enma Lucía Dávila Ledesma. No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un receso para redactar la presente acta y una vez reinstalada la sesión, se da lectura, siendo íntegramente aprobada por unanimidad, firmando para constancia los sesionantes, con lo cual concluye la junta, siendo las diecinueve horas.

[Signature]
 Hugo René Dávila Ledesma



1



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON
(TEXAS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL Nº 114 / 2015
Tomo I. - Página 114

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 22 de mayo de 2015, ante mí, **VERÓNICA DEL ROCÍO BERMÚDEZ ERAZO**, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL DEL CONSULADO DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, portador del pasaporte número cuatro siete seis cuatro uno dos dos ocho cuatro (476412284) y su cónyuge, señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos siete cuatro ocho tres seis cinco (0102748365), ambos domiciliados en 3638 Hawley Creek Dr., código postal 77386, ciudad de Spring, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta de **PODER ESPECIAL: "PRIMERA - COMPARTECIENTES**. Comparecen a la celebración del siguiente instrumento la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, nacida en los Estados Unidos de América, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero uno cero dos siete cuatro ocho tres seis cinco, mayor de edad, de estado civil casada con el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, hábil para obligarse y contratar, domiciliada en la ciudad de Spring, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con su cónyuge, el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, de estado civil casado con la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, estadounidense, quien habla y entiende perfectamente el idioma español, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, y por medio del presente instrumento la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO** y su cónyuge el señor **CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ**, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se refiere a favor de la señora **BLANCA CARMITA CAMPOVERDE PELAEZ**, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero cuatro cinco cuatro cuatro nueve uno uno (0104544911), para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, proceda a realizar todos los trámites necesarios tendientes a dar en venta las participaciones de las compañías **WELLSFARGO CIA. LTDA.**, y **CRIMESTOP CIA LTDA.**, de las cuales es propietaria la señora **NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO**, a favor de terceras personas, debiendo para ello firmar los documentos públicos o privados necesarios, accediéndose a una notaría y realizando la correspondiente cesión o venta de las mismas, y en fin cuanto tramite sea necesario tendiente a que dichas participaciones sean enajenadas

C.O.
R.O.
R.B.

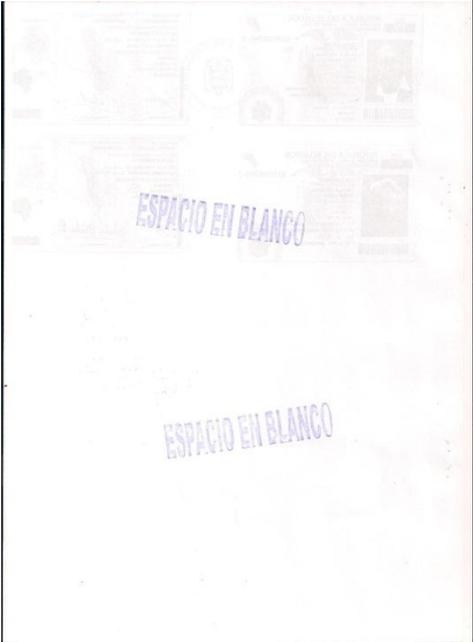
o cedidas a terceros personas. Queda anulado la manumisión invertida de las más amplias facultades inherentes a los apoderados, inclusive las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder lo que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato." Hago fe de la voluntad expresa de los Mandatarios. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe.

Carlos Esteban Ordoñez *Nancy Alexandra Dávila Crespo*
CARLOS ESTEBAN ORDOÑEZ NANCY ALEXANDRA DÁVILA CRESPO

Verónica del Rocío Bermúdez Erazo
VERÓNICA DEL ROCÍO BERMÚDEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HOUSTON, (TEXAS) - Dado y sellado, el 21 de mayo de 2015.

Verónica del Rocío Bermúdez Erazo
VERÓNICA DEL ROCÍO BERMÚDEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL
Anexo Consular II 6.2
Valor: \$0.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN
010454491-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN
010454491-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
SECCIONES SOCIALES EMB-001
002 - 0163 0104544911
NÚMERO CERTIFICADO: 002
CAMPOVERDE PELAEZ BLANCA CÁSMITA

ADAY CHOCULES CHOCULES 1
CHOCULES CHOCULES 1
DACIÓN: 2015

HASTA AQUELLOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGAN ANTES DE LA FE DE ELLO CONFIERE ESTA... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ FUELO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo C. Palacios Acosta
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DOY FE. - Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "CRIMESTOP CIA. LTDA.", he marginado la Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, 29 de mayo del 2015. **EL NOTARIO.**

Dr. Eduardo C. Palacios Acosta
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA ECUADOR

